Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 0'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . 12'50
Número suelto. . . . . . . 0'25

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.°

Cumpliendo lo que dispone el art. 26 del reglamento dictando reglas para la ejecución de la ley de procedimientos administrativos de 19 de Octubre de 1889, se hace público para que llegue á conocimiento de las partes interesadas, que con esta fecha se cursa al Ministerio de la Gobernación, el recurso para ante el mismo interpuesto por D. Ignacio Bernabé Martin, vecino de Adrados, contra resolución de este Gobierno, por la cual se le obligaba á responder de la cantidad de 339 pesetas, con 50 céntimos, á favor de D. Pedro Alonso Fernández.

Segovia 11 de Marzo de 1896.

El Gobernador,
Julián González.

Ministerio de la Guerra.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Dispuesto en el art. 33 del reglamento de transportes militares por ferrocarril, aprobado por Real decreto de 24 de Marzo de 1891, que cuando sea necesario formar un tren en estación donde no exista depósito de material móvil, se llevará desde la más próxima en que lo haya, abonando el Ministerio respectivo el importe del trayecto entre ambas estaciones; y no existiendo precepto alguno que determine el tipo á que este abono haya de hacerse:

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la Junta central de transportes militares de la Consultiva de Guerra, se ha servido disponer que dicho tipo sea de 4 pesetas por máquina y kilómetro, con un mínimum de percepción de 50 pesetas por cada una de ellas, y de 0,125 pesetas por kilómetro para cada vehículo, y que á este fin se considere adicionado el artículo 218 del mencionado reglamento con un segundo párrafo redactado en la siguiente forma:

En el caso previsto en el artículo 33 de este reglamento, el Estado abonará á razón del tipo señalado en el párrafo anterior por cada máquina que haya de transportarse desde la estación depósito á aquella en que se forme el tren militar, con el mismo mínimum de percepción por máquina, y además 0,125 pesetas por cada vehículo y kilómetro recorrido en el referido trayecto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1896.—Azcárraga.

Señor.....

Ministerio de Fomento.

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL.

Primera enseñanza.

Para dar cumplimiento á una Real orden de 29 de Febrero próximo pasado, el Excmo. Sr. Rector se ha servido acordar con esta fecha, que se excluya del anuncio de oposiciones á plazas vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 27 de Febrero último, la Escuela de párvulos de Carbonero el Mayor, provincia de Segovia.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid 6 de Marzo de 1896.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Ejercicio ordinario de 1895 á 96.—Mes de Abril de 1896.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.° de Junio de 1886.

Capts.		Pesetas.
1	Administración provincial	6.757'59
2	Servicios generales	3.500
3	Obras obligatorias	20.677'50
4	Cargas	"
5	Instrucción pública	4.066'59
6	Beneficencia	23.250
7	Corrección pública	1.000
8	Imprevistos	1.187
9	Nuevos establecimientos	"
10	Carreteras	35.000
11	Obras diversas	"
12	Otros gastos	"
13	Resultas	"
14	Ampliación	"
15	Movimiento de fondos ó suplementos	312'50
16	Devoluciones	"
	Total	95.751'18

Segovia 2 de Marzo de 1896.—El Contador, Fausto Rosillo.

Sesión de 6 de Marzo de 1896.—Aprobada: El Vicepresidente de la Comisión provincial, Mariano López Manso.—Cáceres, Secretario.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Llamados á servicio activo los reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1895 y á los de 1894 no incorporados, y dispuesto se admitan las redenciones á metálico á los reclutas comprendidos en el art. 2.° de la Real orden publicada en la *Gaceta de Madrid* de 7 del actual, los ingresos por este concepto se admitirán en Caja hasta las cuatro y media de la tarde del día 24 del referido mes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y del público en general.

Segovia 11 de Marzo de 1896.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

Alcaldía de Villacastín.

Terminados los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana de este distrito municipal, que ha de servir de base para los repartimientos del año económico de 1896 á 97, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, desde el en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan enterarse de los mismos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Villacastín 10 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Andrés Martínez.

Alcaldía de Perorrubio.

Terminados por la Junta pericial de este distrito, los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana correspondiente al año económico de 1896 á 97, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Perorrubio 1.° de Marzo de 1896.—El Alcalde, Santos Gilarranz.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Copia del presupuesto provincial ordinario y adicional refundidos para el año económico de 1895 á 96, según que fueron aprobados por la misma en 8 de Abril y 5 de Febrero últimos respectivamente.

Capítulos.	Artículos.	INGRESOS.		*Pesetas.*
4.º	Único.	Importe de un repartimiento del 15 por 100 sobre el cupo de 2.629.613 pesetas, 76 céntimos, que por las contribuciones de inmuebles, subsidio y consumos satisfacen los pueblos al Tesoro		394.442'06
		INSTRUCCIÓN PÚBLICA.		
		Escuela de Artes y Oficios.		
5.º	Único.	Importe de la parte del presupuesto de gastos que abona el Ayuntamiento de esta Capital, según convenio	3.750	
		Idem de la parte correspondiente á los fondos de la extinguida Junta de Linajes	3.750	
		Existencias que resultaron en la Escuela el 31 de Diciembre de 1895	»	7.500
		BENEFICENCIA.		
		Casa de Expósitos.		
6.º	Único.	Producto de sus rentas y censos	3.000	
		Intereses de 14 títulos de renta perpetua del 4 por 100 que posee el Establecimiento en conmutación de sus bienes enajenados	20.940'88	
		Donaciones, legados ó limosnas	500	
		Producto de manufacturas	8.500	
		Idem de las sillas que se colocan en los paseos	500	
		Créditos pendientes de recaudación en 31 de Diciembre de 1895 de las rentas y censos del año de 1894 á 95	861'71	34.302'59
		Resultas de años anteriores.		
11.º	1.º	Existencias que en 31 de Diciembre de 1895 resultaron en la Caja provincial	368.626'23	
		Créditos pendientes de recaudación en dicho día del presupuesto de 1894 á 95	26.766'63	
		Idem id. de presupuestos anteriores	477.772'23	873.165'09
		TOTAL DE INGRESOS		1.309.409'74
		GASTOS.		
		ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.		
1.º	1.º	Gastos de representación del Sr. Presidente	2.500	
		Idemnización á los Sres. Vocales de la Comisión provincial, con arreglo al art. 92 de la ley de 29 de Agosto de 1882	9.735	12.235
		Secretaría de la Diputación.		
1.º	2.º	Sueldo del Secretario	5.000	
		Idem del Oficial 1.º	2.250	
		Idem del 2.º	2.000	
		Idem del 3.º	1.850	
		Idem del 4.º, 1.º	1.600	
		Idem del 4.º, 2.º, encargado de la Biblioteca y Archivo provincial	1.600	
		Idem del Auxiliar 1.º	1.350	
		Idem del Escribiente 1.º	1.100	
		Idem del 2.º	999	
		Idem del 3.º	975	
		Idem del 4.º	800	
		Idem del portero mayor	999	
		Idem de un ordenanza	925	
		Idem de otro idem	925	
		Idem del auxiliar del portero	450	
		Contaduría de fondos provinciales.		
		Sueldo del Contador	4.000	
		Idem del Oficial 1.º	2.500	
		Idem del 2.º	1.600	
		Idem del 3.º	1.600	
		Idem de un Escribiente	900	
		Sección municipal.		
		Sueldo de dos Oficiales, á 2.000 pesetas uno	4.000	
		Idem de cuatro id., á 1.750	7.000	
		Idem de cinco id., á 1.600	3.200	
		Idem de un Escribiente	1.170	
		Idem de tres id., á 875	2.625	
		Idem de un Escribiente	110'83	
		Idem de tres meritorios	1.339'17	
		Depositaría.		
		Sueldo del Depositario de fondos provinciales	2.800	
		Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.		
		Sueldo del Escribiente	875	
		Arquitectos.		
		Sueldo del Arquitecto provincial	2.800	
		Idem de un Delineante	1.500	
		Idem del Director de Carreteras provinciales	3.350	64.193
		Material.—Secretaría de la Diputación.		
1.º	3.º	Para gastos de escritorio y demás material de la Secretaría de la Diputación y Comisión provincial, suscripciones autorizadas, gastos de la Depositaría provincial, impresiones y reparación del mobiliario	5.000	
		Contaduría.		
		Para gastos de la Contaduría de fondos provinciales, según dispone el art. 116 del Reglamento para la ejecución de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865	1.500	
		Comisión de Cuentas.		
		Para impresiones de documentos y modelación de la nueva contabilidad, gastos de escritorio y material que pueda ocurrir á la sección de cuentas	500	
		Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio.		
		Para gastos de material con inclusión de los del Laboratorio provincial	200	
		Arquitectos.		
		Para gastos de dibujo y escritorio del Arquitecto provincial	300	
		Para gastos de viaje del mismo cuando salga de la capital á asuntos del servicio á razón de 15 pesetas diarias	200	
		Idem de 1895 que se le adeudan	30	7.730
				84.158
		SERVICIOS GENERALES.		
2.º	1.º	Para pago de los honorarios que devenguen los facultativos de Medicina y Cirugía en los reconocimientos de los reclutas, gratificación á los talladores que nombre la Comisión provincial, impresiones y demás gastos que se originan con motivo de las operaciones de quintas	2.525	2.525
	2.º	Para pagar los gastos que ocasione el servicio de bagajes en esta provincia con arreglo á las disposiciones de las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1857 y 7 de Marzo de 1860	12.660	12.660
	3.º	Gastos de impresión y publicación del *Boletín oficial* de esta provincia	4.000	4.000
	4.º	Gastos de impresión de las listas del Censo electoral, así como los demás que ocasionen las elecciones	7.000	7.000
	5.º	Para los gastos que ocasionen las calamidades públicas que puedan ocurrir dentro del territorio de la provincia y plagas del campo	6.000	6.000
				32.185
		OBRAS OBLIGATORIAS.		
3.º	1.º	Sueldo de doce capataces de peones camineros, á 720 pesetas anuales	8.640	
		Idem de 86 peones camineros, á 630	54.180	
		Para gastos de escritorio y oficina del Director y dietas que devengue en las salidas que haga de la capital, la cantidad alzada de	1.750	

		Indemnización de gastos de viaje al Ayudante, á seis pesetas diarias, se calculan........	300	
		Para compra y compostura de herramientas para los peones camineros, acopios de piedra, reparaciones de las carreteras construidas y demás gastos que con motivo de la conservación de las carreteras provinciales puedan originarse..................................	70.000	134.870
	4.º	Para gastos de entretenimiento y conservación del Palacio provincial..................	1.500	1.500
				136.370

CARGAS.

4.º	1.º	Para pago de la contribución de inmuebles, correspondiente á la casa Palacio de la Diputación provincial..........................	300	
		Para pago del seguro de incencios del edificio y mobiliario................................	84	
		Merced de agua..................................	28'12	
		Teléfono de la Diputación y Gobierno.......	133	545'12
	5.º	Para satisfacer á D. Tomás de Andrés, Catedrático que fué del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia, el cuarto plazo de la suma que se le adeuda por sueldos que dejó de percibir desde 19 de Julio de 1875 al 30 de Marzo de 1881, según convenio con el mismo..................................	2.250	2.250

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Junta provincial.

5.º	1.º	Sueldo del Secretario........................	1.950	
		Idem del Oficial auxiliar......................	1.500	
		Idem de un Escribiente.......................	500	
		Idem de un Cajero.............................	1.950	
		Gratificación al Secretario como Interventor de los fondos de Instrucción primaria......	500	
		Para pago de los gastos de material.........	500	

Aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras de Escuela pùblica con arreglo á lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

		1.ª clase 10 Maestros y Maestras á 125 pesetas.	1.250	
		2.ª » 15 » » á 75 »	1.125	
		3.ª » 53 » » á 50 »	2.650	11.925

Instituto, Escuelas Normales é Inspección.

	2.º	Para satisfacer al Estado los gastos del Instituto de segunda enseñanza y demás Establecimientos que se expresan, según lo dispuesto en la ley de 29 de Junio de 1887, á saber:		
		Por el Instituto de segunda enseñanza.......	25.639'24	
		Por la Escuela Normal de Maestros..........	7.975	
		Por la idem id. de Maestras con aumento de 250 pesetas para completar la dotación de dos Maestros auxiliares, á 750 pesetas uno..	4.785	
		Por la Inspección de Escuelas................	4.000	
		Para pago de alquileres del nuevo local en que se establezca la Escuela Normal de Maestras en el caso de que se verifique la traslación, gastos de ésta y de las obras que sean necesarias al efecto..............................	2.000	44.399'24

Escuela de Artes y Oficios.

5.º	5.º	Gratificación de un profesor de dibujo de figura y natural hasta estudios superiores.....	999	
		Idem de un Profesor de Aritmética y Geometría de dibujantes........................	999	
		Idem de otro de dibujo lineal y de adorno aplicado á las artes y oficios............	999	
		Idem de otro de modelación, talla y vaciado..	750	
		Idem de otro de solfeo y música.............	750	
		Idem de otro de francés......................	750	
		Idem de un Ayudante para la clase de dibujo de figura.....................................	875	
		Sueldo de un Conserje y Auxiliar de Secretaría...	850	
		Idem de un Portero............................	650	
		Gratificación de un Profesor de cálculo mercantil y partida doble........................	750	
		Alumbrado eléctrico para las clases y entradas	1.000	
		Carbón para los braseros y estufas.........	180	
		Premios para los alumnos.....................	500	
		Alquiler del Establecimiento..................	300	
		Aseo y limpieza................................	25	
		Reposición de cuadros y enseres y adquisición de modelos................................	150	
		Impresiones....................................	75	
		Reparación de las clases, blanqueo, compra y reparación del mobiliario................	175	
		Gastos de Secretaría...........................	100	
		Imprevistos....................................	298	
		Material para el alumbrado..................	25	
		Petróleo para ídem............................	50	11.250

Biblioteca provincial.

	6.º	Para gastos de sostenimiento de la misma, se abona al Estado..............................	1.587	1.587

Museo provincial.

	7.º	Para restauración y adquisición de cuadros, reparos y conservación del edificio, reparación de enseres, utensilio del brasero, aseo y limpieza..................................	450	
		Gratificación al portero......................	50	500
				69.661'24

BENEFICENCIA.

Atenciones provinciales.

6.º	1.º	Para el Establecimiento Hermanitas de los pobres..	750	
		Para el de las Siervas de María..............	250	
		Para pago de baños medicinales á 75 enfermos pobres de la provincia, que lleven de temporada en el balneario de esta capital..........		
		Para 15 que les tomen fuera de la provincia, á 35 pesetas uno................................	525	
		Para pago de las estancias que se causen por dementes pobres de la provincia en el Hospital de Valladolid y otros, á razón de una peseta, 25 céntimos la estancia............	12.000	15.000

Hospitales.

	2.º	Para sostener en el Hospital de la Misericordia de esta capital los enfermos pobres de la provincia que en él ingresen, según contrato celebrado con S. E. I. el Obispo de esta Diócesis en 20 de Marzo de 1869, ampliado en 5 de Abril de 1892, la cantidad alzada de	9.000	9.000

Casa de Expósitos.

	4.º	Sueldo del Médico..............................	2.800	
		Idem de otro auxiliar..........................	999	
		Idem del Director..............................	2 250	
		Idem del Profesor de primera enseñanza.....	1.375	
		Gratificación de un Profesor de gimnasia	500	
		Manutención diaria de 308 acogidos, 17 Hijas de la Caridad, tres amas de cría internas, diez acogidas en el departamento de maternidad durante tres meses cada una, una auxiliar de dicho departamento, cuatro lavanderas y los presuntos alienados en observación..............................	52.286'45	
		Extraordinarios de Reglamento..............	500	
		Aguinaldos de Navidad........................	340	
		650 kilogramos de jabón......................	800'40	
		Vasija, escobas y demás......................	250	
		Para 200 toallas................................	250	
		30.000 kilogramos de carbón de piedra.......	1.800	
		5.500 idem id. vegetal.........................	825	
		1.200 idem leña de roble y encina............	600	
		55 cárceles de pino............................	687'50	
		Para pago de medicinas y efectos de botica y gastos de enfermería........................	4.000	
		Reparación y conservación de camas.........	1.818	
		Vestido y calzado para 308 acogidos, envoltorios, componer el calzado y compra de objetos para confección de las prendas de vestir y calzar..................................	16.151'50	
		Para compra y recomposición de útiles de cocina...	500	
		Para 300 servilletas...........................	150	
		Retribución de 17 Hermanas de la Caridad á 120 pesetas anuales.......................	2.040	
		Idem de tres celadores, á 720................	2.160	
		Idem de tres amas de cría internas, á 360.....	1.080	
		Idem de las externas á 150..................	16.000	
		Idem de las de destete, á 120................	24.000	
		Idem de una auxiliar de maternidad.........	180	
		Idem de un practicante enfermero...........	750	
		Idem de cuatro lavanderas, á 90............	360	
		Idem de cuatro torneros, á 360..............	1.440	
		Idem de un hortelano.........................	720	
		Indemnización de casa á los celadores.......	360	
		Retribución al portero asilado................	120	

Cap.	Art.	Concepto	Parcial	Total
		Para pago de conducción de expósitos desde los tornos de las cabezas de partido y los alienados al Manicomio	500	
		Para toda clase de menaje de las Escuelas	700	
		Premios á las amas que mejor crien los expósitos	225	
		Deuda á un ama por 1893	27'50	
		Para compra de artículos para manufacturas	2.500	
		Para material de la Imprenta	5.000	
		Por la asignación de cinco maestros de talleres, á 875 pesetas	4.375	
		Por la del Panadero	720	
		Por la del Profesor de Música	875	
		Por la del Regente de la Imprenta	1.500	
		Por la del Maquinista	1.390	
		Por la del primer Cajista	900	
		Por la del segundo idem	800	
		Por la del tercer idem	600	
		Por la del cuarto, encargado de la Biblioteca	600	
		Por la del mozo del volante	700	
		Para premios á la aplicación	400	
		Para compra y recomposición de herramientas para los talleres, con inclusión de los instrumentos de Música	1.000	
		Contribuciones, cánon y cargas que gravitan sobre las fincas del Establecimiento, porte y medición de granos	1.800	
		Seguro de incendios del edificio	215	
		Teléfono	75	
		Sueldo del Capellán	1.530	
		Gastos y sostenimiento del culto	550	
		Idem de conservación del edificio, tornos y obras nuevas	10.000	
		Imprevistos	2.000	
		Esteras y estufas	400	
		Dotes de prohijamientos	200	
		Gastos de alumbrado	1.500	
		Para abonar al Capellán que fué del Establecimiento D. Leandro García, el donativo que la Diputación acordó en 8 de Noviembre último se le diera en recompensa de sus dilatados servicios en el mismo	1.530	
		Para pago de las contribuciones y cargas que quedaron sin satisfacer del presupuesto de 1894-95	189	180.894'35
				204.894'35

CORRECCIÓN PÚBLICA.

Cap.	Art.	Concepto	Total
7.º	1.º	Para pago de la cuota que corresponde á esta Diputación para sostenimiento de la cárcel modelo de Madrid	11.980'23
		Para idem de los gastos que ocasionen los presos que en la cárcel del partido de Segovia están á disposición de la Audiencia provincial	8.000
			19.980'23

IMPREVISTOS.

Cap.	Art.	Concepto	Total
8.º	Único.	Para cubrir los gastos que ocasionen servicios no comprendidos en este presupuesto y que deben ser satisfechos por los fondos provinciales ó sean de interés de la provincia, en la forma que determina el artículo 12 del Reglamento de 20 de Septiembre de 1865	15.000

CARRETERAS.

Cap.	Art.	Concepto	Parcial	Total
10.º	1.º	Para subvencionar la construcción de una alcantarilla de nueva construcción sobre el arroyo de la Dehesa en el camino que une los términos municipales de Navas de San Antonio y Vegas de Matute, continuación de la carretera provincial á la Venta de Portillo	2.000	
		Para idem idem á los pueblos de la provincia la construcción de caminos vecinales	2.000	4.000
	2.º	Para pago del resto de las obras del trozo 2.º y 3.º de la 2.ª sección de la carretera de Salceda á San Esteban de Gormaz	12.298'19	
		Para idem de las del trozo denominado de Aldeasoña de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel	2.586'97	
		Para principiar los trozos 2.º y 3.º de la 1.ª sección de la misma carretera	45.558'89	
		Para obras del trozo 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la sección 4.ª de dicha carretera	165.664'68	
		Para gastos de estudio de campo y gabinete del resto de dicha carretera	4.000	230.108'73
				234.108'73

OTROS GASTOS.

Cap.	Art.	Concepto	Parcial	Total
12.º	Único.	Para adquisición de linfa vacuna á repartir gratuitamente en la provincia		120
		Para idem de suero antidiftérico y repartirlo en la provincia		1.000
		Para reparación del templo de la Vera-Cruz		402'50
				1.522'50

RESUMEN DE GASTOS.

Capítulo	1.º	Administración provincial	84.158
»	2.º	Servicios generales	32.185
»	3.º	Obras obligatorias	136.370
»	4.º	Cargas	2.795'12
»	5.º	Instrucción pública	69.661'24
»	6.º	Beneficencia	204.894'35
»	7.º	Corrección pública	19.980'23
»	8.º	Imprevistos	15.000
»	10.º	Carreteras	234.108'73
»	12.º	Otros gastos	1.522'50
		TOTAL	800.615'17

Segovia 15 de Febrero de 1896.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente, Federico de Orduña.

Juzgado municipal de Santa María de Nieva.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por defunción del que la venía desempeñando, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en los artículos 7 y 12 y demás concordantes del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en forma en este Juzgado municipal, en el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado que sea se proveerá.

Santa María de Nieva diez de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—El Juez municipal, Francisco González.

Administración subalterna del Real Patronato de Tordesillas en Sepúlveda.

El día 21 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, se celebrará en esta Administración la venta en pública subasta de 325 fanegas, 18 cuartillos de de trigo; 254 fanegas, 33 cuartillos de cebada; 93 fanegas, 29 cuartillos de centeno, y 41 fanegas, seis cuartillos de morcajo; con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la mencionada Administración.

Sepúlveda 10 de Marzo de 1896.—El Administrador subalterno, Francisco Burgaleta.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.º	TERMÓMETROS. Ordinario.	De máxima.	De mínima.	VIENTO. Dirección.	Velocidad.	Estado del cielo.
18 Febrero.	676'9	8'5	11'0	5'3	S. E.	Viento.	Cubierto.
19 »	677'2	10'6	14'8	6'2	S.	Idem.	Idem.
20 »	671'6	8'3	16'5	6'3	S.	Idem.	Idem.
21 »	676'0	3'0	9'1	-1'5	S. O.	Idem.	Idem.
22 »	668'5	6'0	9'5	0'0	S.	Brisa.	Idem.

Ildefonso Rebollo.

ANUNCIO.

Se arriendan pastos por temporada de primavera para ganado lanar, por los vecinos labradores de Zamarramala, Alejandro de Andrés y Gregorio González, á precio económico.

IMPRENTA PROVINCIAL.